

# RESOLUCIÓN CS N° 385/13



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 SEP 2013

Expediente N° 23.118/13

VISTO estas actuaciones mediante las cuales la Sra. María Carla Díaz Pinel, personal de apoyo universitario de Dirección de Contabilidad, solicita justificación de inasistencias de los días 15 y 16 de abril de 2013, enmarcada en el artículo 101 del Decreto N° 366/06, y

### CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece: "Se podrán otorgar hasta seis (6) permisos particulares por año, con goce de haberes, de una jornada cada uno, para atender trámites o compromisos personales que no puedan ser cumplidos fuera del horario de trabajo. En ningún caso podrán acumularse más de dos (2) días en el mes. Para la utilización de estos permisos el trabajador deberá dar aviso con 24 horas de antelación, quedando sujeto su autorización a las necesidades de servicio."

Que a fojas 4, el Director General de Personal expresa: "C) Dado que dicha reglamentación establece que los permisos particulares serán con goce de haberes y de una jornada cada uno, a criterio de esta Dirección General de Personal se interpreta que los pedidos deberán ser discontinuos para ser autorizados."

Que a fojas 7, el Director General de Administración interpreta que la solicitud planteada por la Sra. DÍAZ PINEL no infringe el espíritu del Artículo 101 del aludido Decreto y sugiere la intervención de Asesoría Jurídica.

Que el servicio jurídico, en su Dictamen N° 14804, concluye: "Por lo expuesto, este órgano de asesoramiento jurídico estima que la interpretación restrictiva realizada por el Director Gral. Personal respecto de la discontinuidad de los dos días por mes, para la licencia extraordinaria particular - art. 101 CCT Dto. 366/06- deviene arbitraria y sin sustento, en el marco jurídico vigente. Por lo demás, se señala, a todo evento, que el art. 152 del mismo CCT Dto. 366/06 prevé que corresponde a la Comisión de Interpretación de Convenios y Solución de Conflictos la interpretación de toda cuestión que se origine con motivo de su aplicación o por cualquier otra causa que esté vinculada con la relación laboral; mecanismo que la Universidad podría instar a tal fin en caso de duda."

Que se comparte con las opiniones formuladas por el Sr. Director General de Administración y el Servicio Jurídico de esta Universidad.

Que de la interpretación del artículo 101 transcrito precedentemente, se infiere la posibilidad de poder acceder al otorgamiento de dos (2) días consecutivos, encontrándose restringida la utilización sólo en el mes en que se solicita y no más de seis (6) por año.

Que en virtud de lo anterior, se interpreta que la expresión "de una jornada cada uno" se refiere a que el permiso abarca toda la jornada laboral diaria del agente y que el otorgamiento sólo se limita a las necesidades de servicio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 077/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 14° Sesión Ordinaria del 26 de setiembre de 2013)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que el Artículo 101 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06, otorga la posibilidad de acceder al pedido de justificación de inasistencias de dos (2) días consecutivos por parte del Personal de Apoyo Universitario.

RESOLUCIÓN CS N° 385/13




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°. Determinar que corresponde a los Secretarios y Directores Generales de la dependencia donde cumple funciones el agente, acordar o denegar la solicitud atendiendo a necesidades de servicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, Radio Universidad, APUNSa, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a conocimiento de la Dirección General de Personal. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA